BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud: (25) veinticinco de agosto de 2023	**Área de Origen:** (Infraestructura)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 556 de 2022 (79283)	**Fecha de Suscripción**: (22) de (diciembre) de (2022)	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra
Plazo Inicial: Ocho (8) meses.	Fecha de Inicio: (13) de enero de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (12) de septiembre de (2023)
Contratista: CONSORCIO INTER-ALMA 2022		
Interventor/ Supervisor: JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN	Valor Inicial: **$** 793.550.683	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor	Prorroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $70.000.000.00	**Tiempo:** 1 Mes Calendario	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 793.550.683), equivalentes a 793.55 salarios mínimos SMMLV

CDP No.:	**Fecha Terminación Final:** Doce (12) de octubre del 2023	para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones aplicables por el fondo de Desarrollo Local de Suba- Alcaldía de Suba.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prorroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ N/A	**Tiempo:** N/A **Fecha Terminación Final:** N/A	N/A

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Valor total ejecutado a la última factura: $ 443.075.817.00

Plazo de ejecución actual: Ocho (8) meses.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor del Contrato:	$ 793.550.683,00
Valor ejecutado a última factura:	$ 443.075.817.00
Valor a Adicionar:	$ 70.000.000.00
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 863.550.683.00

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 793.550 SMLV

Valor Máximo para Adición en SMLV: 396.775 SMLV

Valor Adición Solicitada en SMLV: 60.34 SMLV

I. Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

ANALISIS SOBRE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRA 521 DE 2022

- Mediante Comité de obra de fecha 3 de agosto de 2023 (Acta que hace parte integral de la presente modificación), el contratista CONSORCIO OBRAS SUBA y la interventoría CONSORCIO INTERALMA 2022, presenta ante este Comité para conocimiento de la Supervisión del contrato de interventoría y sus apoyos, INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DEL PROYECTO, mediante esta socialización se presenta el estado de avance de ejecución de los CIVS priorizados en el marco del contrato 521 de 2022, de acuerdo a este informe se evidencias situaciones técnicas presentadas a lo largo de la ejecución de la obra a saber: (se extraen apartes contenidos en el *COS_521_2022_097 INFORME CIVs CON FALLOS V-2*, documento que hace parte de los soportes de esta modificación contractual.

"(…)

- ***Primer caso a continuación se detalla los cuatro CIVs- ACTIVIDADES DE ESTABILIZACION:***

En los siguientes CIVs 11009206-11011292-11000894-11012331, se presentaron falencias en la capacidad de carga de la subrasante y se vio la necesidad de hacer una intervención de estabilización, estos son:

(…)"

Y más adelante concluye sobre el primer caso:

"(…)

De acuerdo a lo manifestado en los CIV´s relacionados anteriormente, debido al mal estado del terreno a intervenir, situación que no pudo ser prevista sino hasta el momento de realizar el retiro de la carpeta de rodadura, generando de esta forma actividades que no se encontraban contempladas enfocadas principalmente en el mejoramiento de la subrasante se presenta un

aumento en el presupuesto inicial determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que en un prediagnóstico visual no es posible determinar la totalidad de actividades requeridas, dicha certeza solo se adquiere posterior a la excavación, el resumen de lo enunciado se presenta en los siguientes términos:

CIV	Costo directo planeación	costo total Planeación	costo directo real	costo total real
11009206	$ 72.031.347,50	$ 95.318.361,83	$224.012.595,73	$ 296.433.627,80
11011292	$ 81.676.409,50	$ 108.081.575,93	$176.459.500,22	$ 365.836.092,05
11000894	$ 31.471.187,50	$ 41.645.507,71	$129.335.192,89	$ 171.147.967,40
11012331	$ 125.189.282,00	$ 165.661.724,98	$247.630.111,00	$ 327.686.449,59
		$ 410.707.170,45		$1.161.104.136,83
DIFERENCIA COSTO TOTAL PLANEACION - COSTO REAL				$ 750.396.966,39

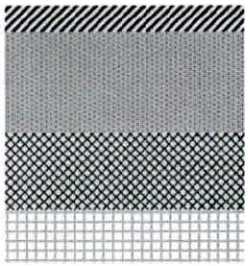
(...)"

Respecto al segundo caso socializado, contratista e interventoría señalan:

"(...)

- **Segundo caso a continuación se detalla los seis CIVs:**

De acuerdo a la necesidad de ejecución de los 6 CIV´s ubicados en la calle 128 entre carrera 121A y la carrera 122A (11007050, 11007016, 11006991, 11006942, 11006906 y 11006864) se realiza por parte del contratista una evaluación de la estructura propuesta y evidenciando la necesidad y capacidad del terreno por parámetros de calidad es necesario realizar la Reconstrucción partiendo de una estructura más esbelta, compuesta por un mejoramiento con la instalación de geocelda en un espesor de 15 cm, sub base granular de 45 cm, base estabilizada de 15 cm y mezcla asfáltica de 8 cm, como se muestra en el siguiente esquema:



Esta nueva estructura, que como se mencionó anteriormente representa unas condiciones óptimas en pro de los tiempos de garantía y calidad generan igualmente un sobrecosto en el proyecto de 585 millones, como se discrimina en la siguiente tabla:

CIV	Costo directo planeación	costo total Planeación	costo directo real	costo total real
11007050	$ 49.543.943,70	$ 65.561.005,2	$135.557.964,08	$179.382.498,29
11007016	$ 46.829.424,63	$ 61.968.909,32	$138.962.665,60	$183.887.905,76
11006991	$ 26.318.357,90	$ 34.826.819,83	$107.007.347,67	$141.601.753,10
11006942	$ 32.092.677,79	$ 42.467.919,59	$101.812.405,49	$134.727.338,06
11006906	$ 33.449.333,38	$ 44.263.168,37	$ 96.016.578,74	$127.057.778,48
11006864	$ 38.560.111,11	$ 51.026.209,43	$ 89.735.509,81	$118.746.102,78
		$ 300.114.031,79		$885.403.376,47

DIFERENCIA COSTO TOTAL PLANEACION - COSTO REAL	$	585.289.344,67

Tabla presupuesta 6 CIVS ajuste estructura

(...)"

Finalmente concluye:

"(...)

En este orden de ideas y de acuerdo a lo planteado en el presente informe, debido a las actividades contempladas en el primer caso que corresponden a afectación de terreno y al segundo caso mejoramiento en la calidad de la estructura del sector de Santa Bárbara y teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecuta bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo al balance realizado actualmente se tiene un monto a ejecutar de $756.963.964. los cuales tendrían como fin la intervención de los segmentos viales ubicados en la carrera 80 entre calle 146f y 146 B bis, específicamente los segmentos 11005286, 11005454 y 11014386 además de la ejecución de los segmentos viales 11011907, 11005226 y 11005257 los cuales se encuentran ubicados sobre la calle 146F, por otra parte y teniendo en cuenta que al polígono vial que se muestra a continuación, hacen parte los segmentos viales 11005193; 11005136 y el 11005363 los cuales hacen parte del alcance contractual pero debido al uso del 100% del presupuesto no podrían ejecutarse. Por lo anterior, es necesario que se realice una adición al contrato de obra para poder cerrar esta intervención y generar un sistema de movilidad eficiente, el cual adicionalmente genera una estabilidad en la obra ya que se completa el trazado vial.

(...)"

- Mediante Comité de obra de fecha 9 de agosto (Acta que hace parte de los documentos de soporte modificatorio), se reúnen nuevamente las partes contractuales y el Fondo de Desarrollo Local como supervisión del contrato de interventoría, a fin de realizar un análisis a la viabilidad técnica, jurídica y financiera para realizar una posible modificación del contrato 521 de 2022, una vez analizados en su conjunto los documentos e información presentada por las partes contractuales y aquella que hace parte de la ejecución del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba señala:

"(...)

con la información anterior se informa al contratista y a la interventoría que actualmente el Fondo de desarrollo Local de Suba, cuenta con un presupuesto de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENCIENTOS VEINTIUN PESOS ($582.637.921.000).
Teniendo en cuenta el punto inicial de la reunión, el apoyo a la supervisión solicita a la firma interventora emita un concepto de carácter técnico, jurídico y financiero y un cronograma de ejecución, con el cual se pueda establecer por parte de la Entidad la viabilidad para la realización de los CIVs faltantes y sean atendidos en el marco de la ejecución del contrato 521 de 2022, identificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la viabilidad de una adición de recursos y una prorroga en el plazo de ejecución.

(...)"

Dado lo anterior, el apoyo a Supervisión solicita a la firma interventora presentar su concepto sobre una posible modificación contractual (Adición y prórroga) del mencionado contrato en la cual se logre evidenciar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de esta modificación, en donde se incluyan los insumos para su realización (Cronograma de ejecución, concepto y viabilidad por parte de interventoría, solicitud formal), adicionalmente, se solicita al interventor presentar solicitud de modificación del contrato No. 556 de 2022.

Mediante oficio No. COS_521_2022_125, presentado a la interventoría CONSORCIO INTER ALMA 2022, el día 23 de agosto de 2023, el contratista de obra CONSORCIO OBRAS SUBA, ratifica su voluntad de modificar el contrato por medio de la solicitud de adición y prórroga del contrato 521 de 2022, bajo las consideraciones expuestas en los diferentes Comités de obra y los documentos socializados en los mismos.

II. Concepto de Interventoría Contrato No. 556-2022 respecto a la modificación (ADICION Y PRORROGA) del contrato de obra 521 de 2022

Al respecto de la comunicación de solicitud de prórroga del contratista, la Interventoría INTER-ALMA-2022, mediante oficio C. INTER-ALMA-2022-003-ALS-CTO-556-2022, radicado ante este Fondo de Desarrollo Local, mediante radicado 20236110169842, emite su concepto respecto a la viabilidad de realizar la modificación solicitada por el contratista mediante oficio COS_521_2022_125, dando a conocer el estado actual, técnico, financiero y jurídico del contrato de obra en cuestión.

Esta interventoría presenta en el concepto de viabilidad el estado actual de los CIVS asignados a la ejecución del proyecto: (cuadro que se extrae del documento *CONCEPTO DE VIABILIDAD INTERVENTORIA V2)*

CIV	EJE	DESDE	HASTA	DIAGNOSTICO	ESTADO ACTUAL
11005257	CL 146 F	KR 78 A	KR 78	Rehabilitación	EXCLUIDO
11005363	CL 146 F	KR 76	KR 78	Rehabilitación	EXCLUIDO
11005226	CL 146 F	KR 78 B	KR 78 A	Rehabilitación	EXCLUIDO
11011907	CL 146 F	KR 80	KR 78 B	Rehabilitación	EXCLUIDO
11005136	KR 80	CL 146 F BIS	CL 147	Rehabilitación	EXCLUIDO
11005193	KR 80	CL 146 F	CL 146 F BIS	Rehabilitación	INCLUIDO
11005286	KR 80	CL 146 D	CL 146 F	Rehabilitación	INCLUIDO
11005454	KR 80	CL 146 B BIS	CL 146 D	Rehabilitación	INCLUIDO
11014386	KR 80	CL 146 A	CL 146 B BIS	Rehabilitación	INCLUIDO

CIV	EJE	DESDE	HASTA	DIAGNOSTICO	ESTADO ACTUAL
11010613	CL 119	KR 70 G	KR 71 A	Rehabilitación	EXCLUIDO
11010621	CL 119	KR 70 C	KR 70	Rehabilitación	EXCLUIDO
11007050	CL 128	KR 121 A	KR 121 B	Reconstrucción	INCLUIDO
11007016	CL 128	KR 121 B	KR 121 C	Reconstrucción	INCLUIDO
11006991	CL 128	KR 121 C	KR 121 D	Reconstrucción	INCLUIDO
11006906	CL 128	KR 121 F	KR 122	Reconstrucción	INCLUIDO
11006942	CL 128	KR 121 D	KR 121 F	Reconstrucción	INCLUIDO
11006864	CL 128	KR 122	KR 122A	Reconstrucción	INCLUIDO
11014478	CL 150ª	KR 95	KR 100	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11011292	CL 105	KR 54	TV 56	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11011166	KR 54	CL 106B	CL 107	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11010561	KR 52	CL 123B	CL 125	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11010435	KR 54	CL 126	AC 127	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11009951	KR 49	CL 128B	CL 128BBIS	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11006728	KR 94B	CL 132 BIS	CL 132A	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11011699	KR 55B	SE	CL 128C	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11009206	KR 57B	CL 130A	CL 131	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11011248	KR 70ª	CL 100	CL 101	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11006706	KR 48	CL 150	CL 150A	Cambio de Losa	INCLUIDO
11006548	KR 48	CL 150A	CL 152	Cambio de Losa	INCLUIDO
11007046	CL 146ª	KR 54B	KR 54C	Parcheo-Bacheo	INCLUIDO
11006708	KR 94B	CL 132A	CL 132ABIS	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11006658	KR 94B	CL 132ABIS	CL 132B	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11006612	KR 94B	CL 132B	CL 132C	Cambio de Carpeta	EXCLUIDO
11001887	CL 169	KR 54A	KR 54D	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11001810	KR 58ª	CL 168A	CL 169	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11008342	CL 129	KR 93	KR 93B	Cambio de Losa	INCLUIDO
11008001	CL 130	AK 91	KR 92	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11008081	CL 128	KR 97A	KR 98	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11008288	TV 94	CL 128B	CL 128C	Cambio de Losa	INCLUIDO
11007426	CL 129C	KR 99A	KR 100A	Cambio de Carpeta	EXCLUIDO

CIV	EJE	DESDE	HASTA	DIAGNOSTICO	ESTADO ACTUAL
11007177	KR 104F	CL 128DBIS	CL 128F	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11007107	KR 104F	CL 128F	CL 129	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11006470	CL 131	KR 102A	KR 103	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11005102	KR 124C	CL 132B	CL 132C	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11001860	CL 143B	KR 141B	KR 141C	Parcheo-Bacheo	EXCLUIDO
11006583	KR 94B	CL 132C	CL133	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11000924	KR 117	CL 151D	CL 151F	Parcheo-Bacheo	EXCLUIDO
11006877	CL 146	AK 58	KR 58C	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11011974	KR 104F	CL 128C	CL 128DBIS	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11006857	KR 54C	CL 146A	AC 147	Parcheo-Bacheo	EXCLUIDO
11012331	KR 68	CL 169A	CL 169B	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11010894	TV 59	SE	AC 116	Cambio de Carpeta	INCLUIDO
11007659	KR 95B	CL 129C	CL 130A	Parcheo-Bacheo	EXCLUIDO
11001060	KR 106A	CL 157	CL 159 A	Mantenimiento puente	EXCLUIDO
11002181	KR 103 F BIS	CL 150C	CL 150C BIS	Reconstrucción	INCLUIDO
11002141	KR 103 F BIS	CL 150C	CL 150D	Reconstrucción	INCLUIDO
11002142	CL 150 C BIS	KR 103F BIS	KR 104	Reconstrucción	INCLUIDO
11014664	TV 127	DG 140	CL 139	Reconstrucción	EXCLUIDO
11012815	CL 143 A	KR 141	KR 141 A BIS	Reconstrucción	EXCLUIDO
11012814	CL 143 A	KR 141 A BIS	KR 141 A BIS B	Reconstrucción	EXCLUIDO
11012813	CL 143 A	KR 141 A BIS B	KR 141 A BIS C	Reconstrucción	EXCLUIDO

Así mismo realiza una clara descripción de los tramos viales incluidos y excluidos, estableciendo como resultado final la priorización de 51 CIVs en el marco del contrato 521 de 2022.

Posteriormente, hace alusión a las situaciones presentadas a lo largo de la ejecución del contrato de obra y socializadas en comité de fecha 3 de agosto de 2023, señalando:

"(...)

Sin embargo, en algunos CIVs puntualmente se presentaron actividades que no se tenían previstas. Con el fin de estabilizar el suelo y mejorar su capacidad portante, se llevaron a cabo instalaciones de material no contemplado que aumentó el valor inicialmente previsto por la Entidad derivado del prediagnóstico visual de la intervención total de estas vías panorama que fue expuesto en el comité

de obra del 3 de agosto y en el cual se presentó un diagnostico técnico. Es por esto que durante el mes de agosto (ejecución del 84%) el contratista presentó un ajuste del balance general de obra en el que manifiesta que, de acuerdo al recurso disponible, no es posible ejecutar la totalidad de los CIVs, quedando pendiente por ejecutar presupuestalmente tres CIVs con los cuales se llegaría al cumplimiento del alcance técnico.

Los CIVs correspondientes son:

CIVs	TRAMO	DESDE	HASTA
11005193	KR 80	CL 146 F	CL 146 F BIS
11005136	KR 80	CL 146 F BIS	CL 147
11005363	CL 146 F	KR 76	KR 78

Tabla CIVs con déficit financiero

Actualmente con los CIVs que se tienen por iniciar intervención y conforme al cronograma de obra, se dispone de $757.484.361,00 para la ejecución de estos segmentos, recurso que no abarcaría la totalidad de las intervenciones planteadas.

Es por esto que se requiere una adición que cubra los costos que representa la ejecución de los tres CIVs faltantes, a fin de abarcar parcialmente los segmentos viabilizados técnicamente y pueda darse cumplimiento en mayor porcentaje al alcance del contrato.

(...)"

Posteriormente, se refiere al estado financiero y jurídico viabilizando la aplicación de la modificación contractual sustentando jurídicamente la pertinencia y conveniencia de la adición y prorroga con el objetivo de culminar el alcance inicial del contrato, poniendo en consideración a la supervisión la evaluación de la conveniencia de otorgar la adición para el contrato 521 de 2022 por un valor de QUINIENTOS DOCE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENCIENTOS VEINTIUN PESOS ($512.637.921.00) y una prórroga para el mencionado contrato de UN (1) MES, lo que daría como resultado su terminación con fecha final al día Doce (12) de octubre de 2023.

Finalmente concluye:

"(...)

CONCLUSION

Frente a lo puntos mencionados anteriormente, se tiene que, por motivos ajenos al desarrollo de las actividades inicialmente establecidas tales como el prediagnostico visual realizado por la Entidad en el cual no se tiene la certeza de la estructura de la vía y lo expuesto inicialmente respecto al diagnóstico elaborado por el contratista , ya que la condición que se presentó inicialmente en la ejecución de estos CIVs no era predecible con anterioridad, esta condición solo se podía determinar en el momento de la ejecución de estos CIVs por tal razón en el cumplimiento de los deberes adquiridos por el contratista de obra, el contrato 521 de 2022, en su ejecución requirió de actividades no previstas que agotaron el recurso inicial sin haber realizado las intervenciones contempladas en su totalidad dando claridad que en el Estudio previo ítem 9.2

valor. se enmarca lo siguiente "Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato será a monto agotable por la suma del presupuesto oficial estimado" y en las NOTAS ACLARATORIAS las cuales se encuentran en el estudio previo y hacen parte integral del proceso se indica lo siguiente: "La inclusión de nuevos elementos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos, lo cual fundamenta la modalidad de monto agotable ".

(...)"

Análisis de Viabilidad

Luego de revisar el componente jurídico y partiendo de la premisa, de la importancia de garantizar las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción y conservación de la malla vial y el espacio público a nivel local, surge la necesidad de un mayor plazo al inicialmente contemplado en la formulación del proceso que dio origen al presente contrato, se presenta un hecho sobreviniente ajeno a la voluntad de las partes contratantes y no imputable a ninguna de ellas por lo que se hace necesaria una postergación en el plazo final del contrato, que conlleva al FDLS a la necesidad de modificar la fecha de finalización del contrato, directamente relacionado con el objeto a contratar, atendiendo a lo que la doctrina y la jurisprudencia nacionales han denominado como teoría de la imprevisión, que en términos del Consejo de Estado:

"Se presenta cuando hechos extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato, y que se presentan durante su ejecución, que no eran razonablemente previsibles por las partes cuando se suscribió el acuerdo de voluntades, afectan de manera grave el cumplimiento de las obligaciones, haciéndolo más gravoso para una de ellas. Son pues, requisitos para que se configure este evento de rompimiento del equilibrio económico del contrato, que dé lugar al reconocimiento de los mayores costos a favor de la parte afectada, los siguientes:1) Que, con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho ajeno a las partes, no atribuible a ninguna de ellas. 2) Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato, es decir, que constituya un alza extraordinaria. 3) Que esa nueva circunstancia, no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes.4) Que esa circunstancia imprevista, dificulte la ejecución del contrato, pero no la imposibilite (...)".

Es importante resaltar que esta modificación contractual que se solicita, se relaciona directamente con el objeto del contrato y contribuye a la plena consecución del objeto pactado, el cual es:

"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO."

De acuerdo con lo anterior, para el caso que nos ocupa, se requiere ejecutar los tramos faltantes los cuales son:

CIVs	TRAMO	DESDE	HASTA
11005193	KR 80	CL 146 F	CL 146 F BIS
11005136	KR 80	CL 146 F BIS	CL 147
11005363	CL 146 F	KR 76	KR 78

Igualmente, la modificación solicitada es procedente, como quiera que, se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en su Artículo 26, el cual dispone:

"(...)

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.

(...)"

III. Conclusión sobre Concepto de la Supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) – Alcaldía Local, respecto a la modificación (ADICION Y PRORROGA) del Contrato 521 de 2022

Una vez presentada la sustentación del concepto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, respecto a la modificación analizada del Contrato de obra COP 521 de 2022, esta entidad concluye:

"(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y establecida la necesidad de la mencionada modificación contractual y una vez analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera del contrato 521 de 2022, la Supervisión y su apoyo, considera viable técnica, financiera y jurídicamente realizar esta modificación contractual, en donde se incluyan los insumos para su realización (Cronograma de ejecución, concepto y viabilidad por parte de interventoría, solicitud formal).

(...)"

IV. Solicitud de modificación (ADICIÓN Y PRÓRROGA) del Contrato 556 de 2022

Mediante oficio C. INTER-ALMA-2022-003-ALS-CTO-556-2022 de fecha 23 de agosto de 2023, con numero de radicado 20236110169842, la interventoría INTER-ALMA-2022, contrato No. 556 de 2022, solicita modificar el contrato de interventoría, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

Partiendo de la información plasmada en el informe de avance de ejecución del proyecto, de fecha 3 de agosto de 2023 y que dio origen a la comunicación C. INTER-ALMA-2022-003-ALS-CTO-556-2022 cuyo asunto corresponde a CONCEPTO VIABILIDAD TÉCNICA PARA MODIFICACION CONTRACTUAL CONTRATO 521-2022, esta interventoria en cumplimiento de sus funciones se permite realizar las siguientes apreciaciones:

- *De acuerdo a las evaluaciones y verificaciones realizadas, los segmentos viales pasaron de 62 a 51. Esta variación se debió al buen estado de civs, a la intervención de otras entidades publicas como el acueducto, el instituto de desarrollo urbano y la UMV y a la definición del alcance del contrato.*
- *Durante la ejecución de las obras se presentan actividades no previstas, que implican costos adicionales en la atención de segmentos viales en particular.*
- *Una vez realizados los respectivos balances se logro establecer la necesidad de adicionar presupuestalmente el contrato de obra, con el fin de suplir los costos mencionados en el punto anterior y de esta forma lograr el cumplimiento de la meta establecida, es decir la intervención de los 51 segmentos viales priorizados en el marco del contrato de obra 521 de 2022*
- *Adicionalmente se establece que para la ejecución de estos recursos por parte del contratista de obra Consorcio Obras Suba, es necesario prorrogar este contrato por un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de finalización actual.*

En este orden de ideas y evidenciando la necesidad que se tiene con respecto al contrato de obra 521 de 2022 de prorrogarlo por un (1) mes calendario y de acuerdo a que es necesario Jurídica y técnicamente que el contrato en cuestión siga su actuación bajo la supervisión de una interventoría integral, mediante esta comunicación nos permitimos solicitar a la entidad prorrogar el contrato relacionado en la referencia de esta comunicación, con el fin de continuar con las actividades de supervisión, control y seguimiento durante el periodo necesario para el cumplimiento del alcance contractual..

Adicionalmente y con el fin de contar durante el tiempo ya mencionado con el personal y equipo idóneo para llevar a cabo las actividades necesarias para ejercer el seguimiento y control de las obras ejecutadas por el Consorcio Obras Suba bajo los parámetros técnico, ambientales, sociales y SST de acuerdo a los documentos técnicos, se hace necesaria la adición en recursos económicos por un valor de Setenta Millones de pesos ($70.000.000), para que de esta forma se cumplan con las condiciones contractuales en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, prorrogando también el contrato 556 de 2022 por el término de un (1) mes calendario.

(...)"

V. Solicitud de modificación (ADICIÓN Y PRÓRROGA) del Contrato 556 de 2022

Teniendo en cuenta el Concepto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, respecto al contrato de Obra No. 521 de 2022, en el cual la Supervisión avala y aprueba la solicitud de modificación contractual en su totalidad, a continuación, esta supervisión se pronuncia respecto a la solicitud del interventor sobre la Adición y prórroga del contrato 556 de 2022.

Es importante tener en cuenta que el objeto principal de los contratos de interventoría, es el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra, el cual puede ser realizado por una persona natural o jurídica, que ha sido contratada por la entidad, surtiendo el procedimiento de selección que la Ley ha establecido para esta tipología. Este tipo de contrato no solo se ocupan del seguimiento técnico, también, si lo considera la Entidad, realizan el seguimiento de los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato, actividades que son verificadas en su cumplimiento por parte de la Supervisión de la Entidad. De este modo la interventoría se encuentra actualmente nominada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 cuando señala:

"(…)

> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *(…)"*

Como se evidencia en la regulación contractual, el rol de la interventoría, comprende un amplio alcance el cual no solo implica el seguimiento a la condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, contables entre otros, también implica la garantía de una correcta ejecución que permita el cumplimiento de las condiciones de calidad, costos, plazos

establecidos en los correspondientes cronogramas y programaciones presentadas y avaladas.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el acompañamiento y seguimiento que la interventoría CONSORCIO INTER ALMA, realiza sobre las actividades y obligaciones contractuales del COP 556 de 2022.

Por otro lado, y dando cumplimiento a lo contemplado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 85 que dispone:

"(...)

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, (...)",* dado lo anterior, es necesario contar con el mismo plazo de prórroga aprobado para el contrato de obra 521 de 2022, a fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico dentro del marco del contrato 556 de 2022, prórroga solicitada por la interventoría CONSORCIO INTER ALMA, mediante oficio No. 20236110169842, en el cual establece el término de UN (1) mes como termino de prórroga y una adición presupuestal del SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000.00), los cuales permitirán realizar las actividades de seguimiento e interventoría necesarias en el tiempo de prórroga del COP 521 de 2022.

Se informa además que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente:

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor CDP	No. CRP	Vigencia	Valor CRP	SALDO CRP
O23061604490000001999	320	2022	$793.550.683		2022	$793.550.683	$350.474.866 HASTA CUENTA 6

ESTADO ACTUAL DE CUENTAS Y CORTES PARCIALES DEL CTO 556-2022

CONTRATO DE OBRA 556-2022				
PLAN DE PAGOS SECOP	**DESCRIPCIÓN**	**RADICADO CUENTA**	**% DEL PAGO**	**VR. PAGOS**
PAGO 1	CORTE PARCIAL No. 1 (13 ENE- 12 MAR 2023)	2023611005404-2	7.50%	$ 59.516.301

PAGO 2	CORTE PARCIAL No. 2 (13 MAR-31 MAR 2023)	2023611007004-2	9.44%	$ 74.933.813
PAGO 3	CORTE PARCIAL No. 3 (1 ABRIL 30 DE ABRIL)	2023611009059 2	10.25%	$ 81.300.916
PAGO 4	CORTE PARCIAL No. 4 (1 MAYO 31 DE MAYO 2023)		16.71%	$ 132.633.560
PAGO 5	CORTE PARCIAL No. 5 (1 JUNIO 30 DE JUNIO 2023)	202361113514 2	11.93%	$94.691.227
PAGO 6	CORTE PARCIAL No. 6 (1 JULIO 31 JULIO 2023)	2023611015530 2	9.85%	$ 78.152.645
VALOR FACTURADO (A)			65.68%	$521.228.462,00
VALOR POR FACTURAR HASTA 90% (B)			27.2%%	$ 192.967.153.00
VR. LIQUIDACIÓN (C)			10%	$ 79.355.068.00
VALOR POR EJECUTAR TOTAL (B + C)			37.2%	$ 272.322.221.00
TOTAL CONTRATO (A+B+C)				$793.550.683.00

VI. Modificación

En este orden de ideas y con el fin de culminar el alcance inicial del contrato, se hace necesario llegar a modificar de común acuerdo las siguientes cláusulas:

"(...)

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de punto de inicio que se impartirá con el acta de inicio suscrita entre el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, la Cláusula Cuarta del contrato se modificaría, con un plazo final de ejecución de nueve (9) meses.

"(...)

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 793.550.683), equivalentes a 793.55 salarios mínimos SMMLV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones aplicables por el fondo de Desarrollo Local de Suba-Alcaldía de Suba.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, la Cláusula Quinta del contrato se modificaría, con un valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($863.550.683.00), teniendo en cuenta la adición solicitada por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000.00).

Adicionalmente se tendrán que modificar las garantías presentadas en cumplimiento a las modificaciones ya mencionadas.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, solicito la aprobación al tiempo de PRORROGA definido, en un plazo de UN (1) MES, al Contrato de INTERVENTORIA No. 556-2022 cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", a partir del DOCE (12) de septiembre de 2023 hasta el doce (12) de octubre de 2023.

Derivado de lo anterior igualmente solicito aprobar la ADICIÓN de recursos al Contrato de obra No. **556-2022** por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.00.000,00) M/CTE., con el fin de realizar el seguimiento e interventoría a las obras de tres (3) CIVs contractuales de acuerdo con lo justificado en este documento.

Supervisor
JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Representante legal interventoría
ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante Legal
CONSORCIO INTER-ALMA-2022

Proyectó: Consorcio inter-alma-2022
Revisó: Arq. Johana Alexandra Echeverri
Reviso: : Ingrid Gómez G – Contratista Oficina de Infraestructura
Aprobó: Ing. Francisco Javier Granados Gutiérrez
Aprobó: Dra. Elia Tatiana Barbosa- abogada oficina contractual FDLS